



# REVISTA DE FILOSOFÍA

Universidad del Zulia  
Facultad de Humanidades y Educación  
Centro de Estudios Filosóficos  
"Adolfo García Díaz"  
Maracaibo - Venezuela

**Nº106**  
**2023 - 4**

Octubre - Diciembre

**Revista de Filosofía**

Vol. 40, Nº106, 2023-4, (Oct-Dic) pp. 318-337  
Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela  
ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

**Educación emocional e intercultural en valores y en derechos humanos.**

**Fundamentos del Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica para la consolidación de la paz escolar y del entendimiento socioeducativo**

*Emotional and Intercultural Education, Values and Human Rights.  
Fundamentals of the Draft Law for Peaceful School Coexistence for the  
Consolidation of School Peace and Socio-Educational Understanding*

**Jesús Alfredo Morales Carrero**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8379-2482>  
Universidad de Los Andes  
Mérida - Venezuela  
[lectoescrituraula@gmail.com](mailto:lectoescrituraula@gmail.com)

Esta obra se encuentra alojada en Zenodo:  
DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.10578721>

**Resumen**

La convivencia escolar pacífica y funcional, como objetivo ampliamente reconocido por los programas educativos a nivel nacional e internacional, constituye el eje transversal garante de consolidar procesos de relacionamiento positivos, dignos y respetuosos. Esta investigación como resultado de una revisión documental, integra las aportaciones derivadas de la educación emocional e intercultural, en valores y en derechos humanos, como fundamentos subyacentes en el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, a los que se entienden como medios estratégicos para consolidar la paz escolar y el entendimiento socioeducativo entre quienes conforman la institución escolar; lo cual supone, la promoción de la libertad positiva, el reconocimiento a la diversidad socio-cultural y el desarrollo de competencias sociales que le permitan al estudiante proceder sin transgredir los derechos de terceros, su dignidad y el desenvolvimiento coherente de su potencial. En estos términos, lograr el relacionamiento idóneo y respetuoso, así como la reconciliación entre sujetos en conflicto, demanda actuaciones educativas asociadas con la prevención y la intervención, que propicien la erradicación de los efectos de la indefensión condicionada o aprendida, la victimización, la revictimización y el desarrollo pleno de la personalidad. En conclusión, el abordaje del acoso escolar requiere la construcción de escenarios para la paz positiva, en los que prime el trato justo y equitativo, en los que se evite el menoscabo de las libertades de toda persona al disfrute pleno de una vida digna, como requerimientos de los que depende el ejercicio de la ciudadanía global.

**Palabras clave:** convivencia escolar, formación ciudadana, derechos humanos, programas curriculares, encuentro socioeducativo.

Recibido 30-05-2023 – Aceptado 28-07-2023

## Abstract

Peaceful and functional school coexistence, as an objective widely recognized by educational programs at the national and international level, constitutes the transversal axis that guarantees the consolidation of positive, dignified and respectful relationship processes. This research, as a result of a documentary review, integrates the contributions derived from emotional and intercultural education, values and human rights, as underlying foundations in the Draft Law for Peaceful School Coexistence those that are understood as strategic means to consolidate school peace and socio-educational understanding among those who make up the school institution; which supposes the promotion of positive freedom, the recognition of socio-cultural diversity and the development of social competences that allow the student to proceed without violating the rights of third parties, their dignity and the coherent development of their potential. In these terms, achieving the ideal and respectful relationship, as well as reconciliation between subjects in conflict, demands educational actions associated with prevention and intervention, that promote the eradication of the effects of conditioned or learned helplessness, victimization, re-victimization, and the full development of personality. In conclusion, the approach to bullying requires the construction of scenarios for positive peace, in which fair and equitable treatment prevails, in addition to avoiding the impairment of the freedoms of all people to fully enjoy a dignified life, as requirements of on which the exercise of global citizenship depends.

**Keywords:** school coexistence, citizen training, human rights, curricular programs, socio-educational meeting.

## Introducción

La sociedad a nivel global enfrenta desafíos apremiantes y complejos que demandan de los procesos educativos, acciones concretas y estratégicas, cuya pertinencia contribuya a minimizar los efectos del crítico deterioro de la convivencia provocada por la agitación de los vínculos humanos de los que depende el entendimiento desde el sentido del respeto y la reciprocidad; posturas recientes indican que nos enfrentamos a elevados niveles de intolerancia que han desdibujado valores importantes como la “libertad, igualdad y solidaridad, generando una confusión multifactorial que ha tambaleado los cimientos del encuentro y la reconciliación humana” (Markus, 2021: 9).

Al respecto, el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica como iniciativa legislativa aprobada en primera discusión el 21 de abril del año 2022, propone en su exposición de motivos lograr el entendimiento que potencie las relaciones grupales e interpersonales positivas, lo cual requiere la atención a una serie de factores de riesgo como el maltrato sistemático, la agresión y la violencia en sus diversas manifestaciones; como lastres socio-históricos y culturales que han logrado desarticular el clima socioeducativo, ocasionando la denigración de la dignidad humana y la violación a los derechos fundamentales.

En tal sentido, el abordaje las fragilidades subyacentes en el sistema educativo, sugiere afrontar los efectos desestabilizadores sistémicos que, además de ocasionar la alteración de los vínculos socioeducativos, son los responsables de provocar la desaparición de la praxis efectiva

tanto de la solidaridad como del reconocimiento desde la reciprocidad, principios rectores de la vida pacífica en sociedad y, ejes articuladores que solo pueden ser potenciados mediante la actuación intencionada que le permita al ser humano calibrar su propio comportamiento en función de las exigencias sociales, morales y éticas que le demanda el contexto del que es parte.

Por consiguiente, procurar la preservación de la integridad humana y el respeto a la dignidad que le es inherente, constituyen propósitos que determinan el trato paritario y respetuoso, al que nos debemos como seres racionales cuya capacidad para ver al Otro como un igual, debe erigirse como el elemento mediador de una vida fundada en el encuentro y la reconciliación. Según Maalouf (1999), la insistencia en ver al Otro en la amplitud de su diversidad, demanda promover el sentido de comunidad, que invita a la recuperación de la confianza como atenuante del “sentimiento de miedo e inseguridad que amenaza con destruir las posibilidades de inclusión desde la equidad y el respeto” (p. 18).

Para Bonfil (1991), la tarea de la institución educativa en torno a la construcción de contextos en los que prime la paz, sugiere la adopción de una escala de valores de índole universal, capaz de provocar la “anhelada unificación cultural, en la que cada quien asimile, interprete y reinterprete a partir de lo que tiene, es decir, de su propio esquema cultural” (p. 119). Este planteamiento implícitamente refiere a la educación, como el proceso capaz de transformar a la institución educativa en un espacio para el albergue, el encuentro con los valores universales y con el enriquecimiento de las acciones estratégicas como reducir la conflictividad desde el diálogo empático y simétrico.

Esto sugiere movilizar esfuerzos asociados con el redimensionamiento del proceder razonable, como punto de partida para reivindicar la praxis de una vida pacífica, en la que se estrechen puentes de encuentro socioeducativo y cultural, así como la adopción de juicios morales que redunden en el trato apegado a la interdependencia, al sentido de complementariedad que nos hace necesarios unos a otros y que además, se erigen como el fundamento para lograr la vida comunitaria exitosa y funcional.

Lo planteado refiere al impulso de vida con apego a los principios rectores de la civilidad y la ciudadanía, que insta al sujeto a la búsqueda permanente del proceder justo y equitativo, cuya capacidad para establecer vínculos humanos sólidos y funcionales, refieren a aspectos que el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica deja ver en sus cometidos, en los que se aprecia como intencionalidad medular, la construcción de una sociedad pluralista en la que el hilo conductor de las relaciones entre sujetos procure el desarrollo de la personalidad; en correspondencia Cortina (2009), propone que la edificación de una sociedad en la que logre convivir con múltiples cosmovisiones y culturas diversas, demanda acciones de integración y cohesión, en las que cada sujeto se ejercite en el reconocimiento, defina valores comunes que compartidos propicien los referentes para establecer acuerdos y resolver conflictos, como requerimientos para que aporten “los bienes imprescindibles para poder llevar adelante, por su propia cuenta y riesgo, un proyecto de vida feliz” (p. 25).

Esto demanda, entre otros aspectos, la formación integral del estudiante en torno al aprendizaje de estrategias de gestión de conflictos, mediante la inserción de la educación emocional como eje tangencial que posibilite la búsqueda de alternativas, el manejo de la negociación y el uso del diálogo, como procesos que llevados a la praxis potencien la interacción socioeducativa, así como las relaciones interpersonales positivas que redimensionen la empatía y cohesión de cada sujeto en torno al compromiso de aportar de sí mismo lo necesario para establecer soluciones negociadas (Bisquerra, 2009).

En razón de lo planteado, esta investigación como resultado de una revisión documental, deja ver las aportaciones derivadas de la educación emocional e intercultural, en valores y en derechos humanos, como fundamentos subyacentes en el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, a los que se entienden como medios estratégicos para consolidar la paz escolar y el entendimiento socioeducativo entre quienes conforman la institución escolar; en un intento estratégico por formar ciudadanos con la disposición para participar sin discriminación e intolerancia y sí, en cambio, con la disposición para proceder de manera justa e inclusiva y, con actitudes abiertas al reconocimiento de la diversidad.

### **Educación emocional. Aportes estratégicos para la convivencia escolar**

La formación en el manejo, gestión y regulación emocional ha sido integrada de manera progresiva en los programas educativos en todos los niveles y modalidades, por aportar a la prevención de situaciones conflictivas, críticas y desestabilizadoras que, por sus implicaciones multifactoriales demandan el modelamiento y la educación de las emociones para afrontar con efectivamente a las demandas de un contexto cada vez más permeado por la confrontación, la hostilidad y el efecto destructivo de sujetos con escasas habilidades para adaptarse a las pautas de convivencia.

Al respecto, en el artículo 1 del anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, se logran precisar algunos cometidos que refieren a la educación emocional, como el proceso que procura no solo prevenir situaciones conflictivas sino enseñar cómo gestionar las emociones negativas, con la finalidad de reducir la destructividad. De allí, que tome especial importancia el resguardo de la integridad personal y la creación de las condiciones necesarias para que el estudiante alcance el libre desenvolvimiento de su personalidad.

Esto refiere, entre otros aspectos, a la educación emocional como el proceso que procura fomentar el desarrollo de competencias vinculadas con la actuación coherente dentro del espacio en el que se hace vida. Un acercamiento a los planteamientos de Bisquerra y Pérez (2007), dejan ver que la educación emocional como tarea de los procesos de enseñanza en la actualidad, involucra el trabajo en función de propiciar que el sujeto desarrolle habilidades relacionadas con el vivir bien, actuar con conciencia y autonomía mediante el uso de la autorregulación emocional, como requerimientos definitorios de la construcción de relaciones interpersonales sólidas y funcionales.

Esto supone, aprender a gestionar sus propios actos identificando posibles riesgos y consecuencias que pudieran afectar la integridad psicosocial de un tercero; según el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica en su exposición de motivos indica enfáticamente la necesidad de trabajar en pro de resguardar y “proteger de las nuevas formas de violencia escolar, como los medios electrónicos, medios digitales y redes sociales y cualquier otra forma que se pueda presentar entre los miembros de la comunidad educativa” (p. 3). En tal sentido, la tarea de la institución educativa debe girar en torno a la sensibilización sobre el manejo del denominado ciberacoso, como una modalidad emergente que por su destructivo alcance y destructividad, amplía el margen de acción del victimario; razón por la cual, se considera necesario el impulso de programas de prevención que le indiquen a los miembros de la comunidad educativa cómo enfrentar situaciones que expongan, lesionen y vulneren la dignidad humana.

Lo anterior involucra acciones específicas vinculadas con el manejo de material personal, de imágenes y videos, así como de cualquier contenido que le permita al victimario manipular, acosar, someter a la dominación psicológica y social a la víctima, instándola en muchas ocasiones a procesos de tensión y depresión que ocasionan el aislamiento, el abandono escolar y la reducción significativa de su rendimiento académico.

Desde la perspectiva de Markus (2021), manejar la persecución que se genera a través de las redes sociales y que convierten a la institución educativa en un caldo de cultivo, demanda el abordaje de actitudes, comportamientos y conductas radicales que instan al odio, dificultando el entendimiento racional, así como la aceptación de reglas claras asociadas con el resguardo propio y del Otro; lograr estos cometidos supone reducir el poder de los medios electrónicos y digitales por constituir instrumentos que apuntalan el reforzamiento de la intolerancia radical como el factor destructor de los más vulnerables e indefensos.

Según Barra (2003), algunas habilidades de afrontamiento que se deben integrar a la educación emocional del estudiante, deben comenzar por la disposición para manejar las situaciones estresantes y las condiciones aversivas que se dan en el entorno, desplegando para ello, conductas proactivas, pensamientos resilientes y el sentido de la valoración que permita minimizar los efectos destructivos del acoso. En consecuencia, lograr los cometidos del anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica demanda acciones educativas que concretadas en programas de prevención aporten al fortalecimiento de la inteligencia emocional, de la que depende la reducción de los efectos psicosociales que tensionan y someten conduciendo al depositario del maltrato a la victimización o indefensión condicionada.

Frente a estas condiciones que vulneran la integridad psicológica, emocional y física, la responsabilidad de la institución educativa debe girar en torno al fortalecimiento de los tipos de afrontamiento más inmediatos y efectivos, a decir “buscar información sobre los eventos estresores, impulsa la acción directa o tomar medidas específicas para afrontar el estresor, la

inhibición de la acción, como un modo de afrontamiento, los esfuerzos intrapsíquicos como la evitación o intelectualización del factor estresor” (Barra, 2003: 31). Para el autor, el acercamiento de relaciones de apoyo emocional, afectivo y socioemocional, constituyen una manera de afrontar las motivaciones que sustentan las situaciones que tensionan la vida al interior de las instituciones educativas.

Por ende, involucrar la educación emocional en los programas educativos no solo debe verse como una manera oportuna de aportar a la formación integral del estudiante, sino como el medio necesario para potenciar su competitividad para resolver problemas, precisar alternativas idóneas y generar respuestas que eviten efectos de impacto negativo en su funcionamiento psicosocial; emprender acciones en esta dirección, requiere también del manejo de estrategias vinculadas con la reestructuración cognitiva, mediante la cual, el sujeto expuesto a situaciones de acoso sistemático, logre revalorizar, reinterpretar y racionalizar cómo enfrentar con éxito los efectos nocivos derivados de los momentos de tensión, frustración y dominación.

Según propone Bisquerra y Pérez (2007), algunas competencias emocionales que deben primar en los programas curriculares y que requieren especial consideración en los planes de intervención preventiva contra el acoso escolar, refieren a las competencias socio-personales tales como “la motivación, autoconfianza, autocontrol, tolerancia, autocrítica, autonomía, control del estrés, asertividad, responsabilidad, capacidad para tomar decisiones, empatía, capacidad de prevención y solución de conflictos, espíritu de equipo y altruismo” (p. 4).

La postura de Barragán et al (2020), indica que frente a la conflictividad que permea la institución educativa se requiere la “mejora de las relaciones interpersonales y la gestión de conflictos, implica la elaboración del denominado ciclo del conflicto, que implica la confrontación de intereses individuales y sociales” (p. 14). Frente a estas condiciones adversas a la convivencia escolar, la salida estratégica propuesta en el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, refiere a la creación del Consejo de Convivencia Pacífica Escolar establecido en el artículo 11, y cuyas funciones se aprecian en el artículo 16, las cuales giran en torno a la formulación de lineamientos, instructivos y planes de acción que aborden los factores de riesgo que atentan contra la integridad del individuo.

Esto implica, un elevado compromiso con el desarrollo de destrezas interpersonales y cognitivas, así como la disposición para la negociación que evite, entre otros aspectos, el empleo de la “intimidación, el lenguaje agresivo o discriminatorio o el empleo de la fuerza física, como un modo de violencia que atenta directamente contra la integridad personal, física o sexual de una persona o colectivo” (Barragán et al, 2020: 14).

Por otra parte, promover la inteligencia emocional también involucra el trabajo en torno al desarrollo de la resiliencia, como la capacidad que le permite al individuo “volver a la vida después de una agonía psíquica traumática o en condiciones adversas (Cyrułnik y Anaut, 2014: 9). Esto implica motivar en el estudiante la flexibilidad para afrontar eventos difíciles,

reorganizando sus prioridades y desplegando sus capacidades con la finalidad de reducir la vulnerabilidad que pueda poner en riesgo su integridad psicosocial. Desde el punto de vida psicológico, afrontar las implicaciones del acoso sistemático, demanda actuaciones específicas vinculadas con la recuperación de la auto-confianza, el descubrimiento y desarrollo de habilidades de afrontamiento, así como la disposición para establecer redes sociales de apoyo.

En consecuencia, ejercitar al estudiante para el proceder resiliente no solo debe verse como una manera de reducir el malestar psicológico, sino como la formar efectiva de impulsar otras competencias importantes para la convivencia social, entre las que se precisa el altruismo y la empatía, como factores de protección que le otorgan funcionamiento a las relaciones interpersonales. Por ende, ayudar en la gestión emocional individual y colectiva, demanda trabajar las debilidades hasta convertirlas en fortalezas, que le permitan a quien se encuentra en crisis, superar con facilidad y rapidez los potenciales efectos destructivos de la violencia escolar. Algunas acciones pedagógicas que pudieran redundar en el desarrollo de capacidades resilientes refieren a “la identificación de fortalezas, la precisión de logros alcanzados, las oportunidades de superación y el descubrimiento de aquello que revitaliza la esperanza por el vivir bien” (Forés y Grané, 2012: 11).

Lo anterior involucra el asesoramiento permanente entorno al desarrollo sano de la autoestima y el autoconcepto, como dimensiones fundamentales que apuntalan el proceder equilibrado, el respeto sólido y la satisfacción de “necesidades psicológicas básicas como sentirse valioso y digno de amor, aportándole mayores posibilidades para alcanzar el bienestar emocional y el logro de una vida digna y gratificante (Corkille, 2010: 14).

### **Educación intercultural. Una alternativa para el encuentro social**

La idea de “diferentes pero iguales”, refiere entre otros aspectos a la condición que, por ley natural nos asiste a cada ser humano. Esta premisa como una consigna casi generalizada de la educación intercultural entraña el compromiso de formar para el ejercicio pleno de la ciudadanía global, proceso al que se entiende como el derecho a vivir dignamente y asistido por el respeto a las particularidades socioculturales que nos caracterizan como seres únicos. En tan sentido, fortalecer el reconocimiento de la diversidad que cada sujeto encarna obliga la referencia al diálogo educativo, como el proceso de encuentro capaz de motivar la manifestación de los aspectos que le distinguen y, que por su potencial enriquecedor de la cultura autóctona refiere a un campo fértil para establecer lazos de encuentro a partir de la revisión de sus vínculos subyacentes con otras culturas (Bonfil, 1991; Morales y García, 2023).

Este encuentro con el Otro desde lo que nos une, desde lo que tenemos en común, constituye no solo el punto de partida para la convivencia educativa que procura el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, sino que además, responde a uno los cometidos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía global, que insta a quienes participan del sistema educativo a romper con los esquemas socio-históricos y culturales que nos han distanciado, imposibilitando que se vehiculen relaciones fundadas en el respeto al pluralismo, como valor

que comprende, valora crítica y reflexivamente desde la inclusión, evitando la negación y sí, en cambio, flexibilizando el pensamiento para ver al Otro desde la aceptación empática.

Según Camps (2000), la educación intercultural se encuentra estrechamente vinculada con el encuentro entre sujetos como modos particulares de ver el mundo, a quienes se insta a la adhesión al compromiso de ver al Otro como igual pese a las diferencias sociales y culturales. En correspondencia, Maalouf (1999) propone que dadas las recurrentes confrontaciones por las que atraviesa la sociedad, la tarea de la educación deberá ser motivar el proceder equilibrado, justo y equitativo, que entienda la diversidad cultural como referente de la libertad humana, que le permite al sujeto defender “las convicciones que ha ido adquiriendo, sus preferencias, su sensibilidad personal, sus afinidades, las cuales enarbolar con orgullo frente a los demás” (p. 4).

Por tal motivo, la educación intercultural como alternativa para el encuentro social y, como estrategia para recuperar el tejido socioeducativo, sugiere el trabajo de las situaciones conflictivas del pasado, a las que se les adjudica la emergencia de gran parte de las tensiones que se vivencian al interior de la institución educativa. Frente a este desafío, los planteamientos de Maalouf (1999), dejan ver la necesidad de emprender acciones educativas y pedagógicas que insten a la comprensión de las prácticas y particularidades culturales, en un intento por “tejer lazos de unión, disipar malentendidos, hacer entrar en razón a unos, moderar a otros, allanar y reconciliar” (p. 6).

Emprender actuaciones en torno a estos cometidos refiere a la posibilidad de reducir enfrentamientos entre grupos, quienes procurando la defensa de sus intereses y de las particularidades que definen su forma de ver el mundo, asumen el uso de la violencia con el propósito de defender su estatus sin racionalizar que su proceder atenta contra la dignidad humana. En razón de atender este requerimiento, ampliamente reconocido como el destructor del clima escolar, sugiere la promoción de la civilidad, como una virtud que permite no solo la transformación de los vínculos humanos, sino como una manera de construirnos los cimientos del respeto a nuestra condición, particularidades y diferencias (Cortina, 2009).

Estos planteamientos asociados con la ciudadanía como aspecto inherente a la educación intercultural, procura reducir la crisis de convivencia que enfrenta la humanidad, mediante el impulso de procesos vinculados con la cohesión grupal, entre los que se precisan: estrechar las oportunidades de encuentro sin dejar a un lado los valores que refieren a nuestra pertenencia a determinado grupo sociocultural, permitiendo de este modo, que cada individuo logre mantener la libre expresión de sus sentimientos y la participación en paritaria e igualdad de condiciones, permitiéndole la integración a los modos de organización y expresión tanto de valores como de cosmovisiones que conforman los cimientos de la convivencia en condiciones democráticas y pluralistas.

Por otra parte, educar para la convivencia intercultural demanda no solo el trabajo sobre las diferencias que caracterizan a determinados sujetos o agrupaciones, sino además, lograr el encuentro estrecho mediante la precisión de los aspectos que nos hacen semejantes; se trata de buscar lugares comunes en el que cada sujeto se autoperciba incluido, reconocido y visto desde la valía personal. Esto refiere a la transformación de los procesos educativos, en los que el énfasis sea la comprensión del Otro, a partir del entendimiento de que en el contexto socioeducativo confluyen un gran número de individuos, cuyas cualidades los hacen diferentes, razón por la cual se debe precisar que, es allí donde “reside la riqueza de cada uno, su valor personal, lo que hace que todo ser humano sea singular y potencialmente insustituible” (Maaouluf, 1999: 8).

En razón de lo planteado, el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica en su exposición de motivos, reitera la necesidad de prevenir los diversos modos de violencia y sus efectos destructivos, precisando entre otros factores de riesgo, la discriminación, la exclusión, cualquier manifestación de maltrato, así como tratos vejatorios que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y emocional. Abordar la compleja realidad por la que atraviesa la institución educativa al asumirse como un territorio en choque recurrente y permanente, requiere trabajar las identidades como construcciones sociales que procuran la imposición sobre y el establecimiento de jerarquías, condiciones a las que se les adjudica la emergencia de comportamientos hostiles, el manejo de amenazas y humillaciones contra los más vulnerables. Manejar los conflictos derivados de las identidades en su dimensión violenta, sugiere fortalecer el reconocimiento del Otro como un igual, con la finalidad de evitar enfrentamientos, imposiciones y la minimización que por conducir a la marginación, provoque la sensación de inseguridad que impulse al sujeto al abandono escolar. Esto no supone en modo alguno, la supresión ni exaltación de unos valores sobre otros o de una identidad en específico, y sí en cambio, fomentar el desarrollo de “algunos criterios de pertenencia, de lazos que nos unen como seres humanos y, que nos hacen semejantes y a la vez singulares” (Maalouf, 1999: 13).

Algunas acciones que pudieran promocionarse en pro de consolidar la convivencia escolar pacífica que propone el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, refieren a la concepción de que nuestra identidad es el resultado de la composición de valores, formas de ver el mundo, prácticas sociales y culturales, rasgos que si bien nos diferencian, también permiten que se revisen desde una postura crítica las viejas fracturas, los conflictos que han motivado el desencuentro, así como los aspectos que por no estar resueltos en el plano racional han derivado en violencia y atrocidad.

Del mismo modo, se considera imprescindible revisar las ramificaciones socio-históricas, los vínculos culturales y los elementos identitarios, en los que subyacen posibles puntos comunes de encuentro, a partir de los cuales comprender que y descubrir que somos portadores de una complejidad irremplazable que no solo nos hace seres únicos, sino merecedores de reconocimiento. Es a partir de este accionar estratégico propio de la educación intercultural, que es posible un cambio significativo en los procesos de relacionamiento, pues

el sujeto entendiéndose permeado por la diversidad sociocultural, asume que se encuentra en condición paritaria, lo que le hace más abierto al diálogo, así como a la reconciliación.

En consecuencia, motivar la elevación de la conciencia sugiere apelar al desarrollo de convicciones profundas que reduzcan las repercusiones del desencuentro y, sí en cambio, coadyuven con el establecimiento de puentes sólidos que permitan desde la reciprocidad actuar en libertad y autonomía dentro y fuera del contexto educativo. Según Maalouff (1999), otra de las actuaciones en las que la escuela tiene responsabilidad refiere a la necesidad de enseñar que, la construcción de nuestra identidad, es un proceso dinámico que se va matizando a lo largo de la vida, pues vamos integrando valores y rasgos que nos hacen aún más diversos y, a la vez más semejantes a otros por compartir aspectos comunes.

Por consiguiente, tomar conciencia sobre la propia identidad permite al estudiante modelar su modo de pensar, de los aspectos socioculturales que lo conforman, de las creencias transmitidas y las aprendidas, de las aspiraciones e intereses, de los prejuicios y de las ambiciones, así como de la pertenencia o no a determinadas agrupaciones, con las cuales se comparten formas de ver el mundo y principios que rigen la convivencia y, a los que se le adjudican el poder de contener el sometimiento a humillaciones, a violencia, discriminación y maltrato a terceros (Morales y García 2023).

Proceder en esta dirección, exige la construcción de escenarios para la convivencia desde el encuentro con el diferente social y culturalmente, lo cual requiere acciones de intervención y prevención que involucren la dimensión ideológica, en un intento por reducir los efectos de los patrones de comportamiento permeados por la intolerancia y la exclusión, que por conseguir legitimidad en su práctica recurrente, demandan procesos de reestructuración cognitiva, que le permitan al sujeto proveniente de espacios en conflicto, asumir con flexibilidad la integración del Otro sin prejuicio alguno. Se trata entonces, de intervenir en el escenario educativo, con la finalidad de reducir la opresión, el sometimiento y la reproducción de prácticas nocivas que atentan contra el bienestar psicosocial.

Desde la perspectiva de Bonfil (1991), algunas actuaciones que la institución educativa debe asumir para reducir la conflictividad por razones culturales y sociales, deben girar en torno a los siguientes ejes vertebradores de la cohesión grupal, a decir: promover el reconocimiento de los rasgos y particularidades culturales que confluyen en la institución educativa, con la finalidad de generar procesos paulatinos de reconocimiento a la diversidad configurada por las culturas preexistentes; esto sugiere el proceder activo en torno a “decidir, de acuerdo a ciertos criterios, qué tiene valor y qué no lo tiene dentro de los acervos culturales disponibles, con el propósito de consolidar acuerdos, encuentros” (p. 117).

Esto debe conducir a procesos de unificación cultural, en la que se desdibujen las diferencias y se fortalezcan los puntos comunes en función de los cuales establecer mecanismos de convivencia mediados por el pluralismo y la construcción de una visión común del mundo.

Propósitos que sugieren, la generación de experiencias en las que cada miembro del contexto educativo precise ideales y prácticas que pudieran distanciar la relación armónica, supeditando el accionar de cada uno a los intereses personales y no a los colectivos.

Lograr este pluralismo cultura requiere la concreción de proyectos educativos en torno a la maximización de las posibilidades de entender el mundo del Otro, en virtud de mejorar la convivencia escolar. De allí, que el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, en su exposición de motivos reitere que reducir la intolerancia y la discriminación, requiera de respuestas consensuadas, en la que los órganos del Estado, los directivos y los equipos multidisciplinarios articulen esfuerzos que garanticen “la seguridad ciudadana y ciudadana dentro de las instituciones educativas públicas y privadas” (p. 5).

Al respecto, el artículo 3 del anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica reitera el compromiso del Estado venezolano con el resguardo de la integridad personal de los estudiantes, sugiriendo que el reforzamiento de la igualdad constituye un antídoto efectivo para mitigar los efectos de la discriminación fundada en motivos de diversa índole, a decir “el sexo, credo, religión, condición social, pensamiento, conciencia, opinión política, cultura, idioma, origen étnico, social o nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad, posición económica, condición de discapacidad” (p. 8).

Algunas sugerencias propuestas por Bonfil (1991), indican que la educación intercultural debe valerse de acciones integradoras de los máximos intereses comunes entre los sujetos que conviven en el contexto educativo, recogiendo modos de sentir, de percibirse y percibir al Otro, con la finalidad de abarcar elementos que cohesionen; por otro lado, reducir los efectos de la exclusión demanda involucrar en las acciones de intervención, objetivos concretos vinculados con el logro de un proyecto cultural nacional, al que debe entenderse como el instrumento capaz de gestionar la diversidad, los obstáculos particularmente relevantes y trascendentales. Según Bonfil (1991), el manejo de la diversidad cultural como aliada de la vida socioeducativa pacífica, insta a la institución educativa a manejar actuaciones en dos direcciones, a decir: por un lado, recurrir a la experiencia histórica acumulada, como la contentiva de las razones que sustentan las confrontaciones, lo cual supone, esfuerzos en precisar soluciones a “los problemas grandes y pequeños, que afronta la sociedad” (p. 121). Y, por el otro, la revisión de los elementos que constituyen la cultura, con la finalidad de “identificar las prácticas probadas, los sistemas de conocimiento, las ideas, los símbolos y emociones que les dan coherencia y significado” (p. 121). Proceder en torno a transformar la institución educativa desde la praxis de la educación intercultural, demanda según el artículo 18 “desarrollar acciones para la convivencia pacífica y la prevención del acoso contra niñas, niños y adolescentes. A tal efecto deberán garantizar programas permanentes de información y educación” (p. 16). Esto demanda el trabajo de intervención preventiva en al menos los siguientes vértices: construir parámetros de convivencia futuristas, que aborden con especial sensibilidad los desencuentros como punto de quiebre, fomentar el relacionamiento democrático, en el que halle cabida la pluralidad cultural y la definición de puntos de encuentro con asidero socio-histórico y cultural y, la “organización

de nuestras capacidades para convivir en una sociedad pluricultural, diversificada, en la que cada grupo portador de una cultura histórica pueda desarrollarse y desarrollarla al máximo de su potencialidad, sin opresión y con el estímulo del diálogo constante con las demás culturas” (Bonfil, 1991: 122).

Al respecto Sarramona (2007), propone que en tiempos de una omnipresente globalización, lograr el respeto entre las diversas culturas que conviven en el escenario educativo, insta a los sistemas educativos a generar políticas enfocadas en ampliar las relaciones entre grupos, fomentando para ello la operativización de las dimensiones del convivir con la diversidad y pluralismo sociocultural, mediante la construcción de acciones y proyectos comunes en los que halle cabida la diferencia y la coincidencia. En correspondencia, el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica reitera el respeto y reconocimiento a las particularidades culturales, erradicando cualquier actuación que discrimine o excluya; de allí, el compromiso con el “respeto y cultivo de las minorías, lo cual implica velar para que se mantengan al interior de la institución educativa la praxis de los principios de la no discriminación, de igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y las diferencias” (Sarramona, 2007: 66).

### **Educación en valores. Requerimiento tangencial de los programas curriculares**

La profunda crisis de valores por la que atraviesa la sociedad en general, refiere al inminente y avasallante deterioro de los procesos democráticos, de participación e inclusión, en los que unos sujetos percibiéndose vulnerados en su integridad física y moral, asumen el uso de la fuerza y la violencia como la única alternativa para reclamar el trato paritario, igualitario y equitativo.

Al respecto, el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica para la consolidación de paz escolar y la convivencia pacífica propone en su exposición de motivos, la protección de los miembros de la comunidad educativa contra la violencia multifactorial que permea a la escuela, lo cual demanda la actuación orquestada de los diversos factores de socialización en torno a la atención, prevención y protección contra las diversas manifestaciones de maltrato, abusos y trato negligente. En tal sentido, este instrumento jurídico como alternativa al servicio de la erradicación de la violencia escolar, plantea como parte de las medidas de atención estratégica inmediata, la promoción de la paz como medio para alcanzar la convivencia que posibilite el desempeño psicosocial de los estudiantes.

En el artículo 2 del anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, se precisan algunos valores a los que esta iniciativa legislativa le otorga especial importancia, se trata de: la convivencia pacífica y la participación solidaria. Mientras que en el artículo 3, se precisan el respeto a la dignidad humana, el reconocimiento al libre proceder, a la autonomía, así como la praxis de la igualdad y la equidad, como principios rectores de la vida en comunidad.

Según Markus (2021), las condiciones de violencia sistemática que enfrenta la escuela, sugiere la adopción de nuevos esquemas de solidaridad, cuya base moral coadyuve a nuevos

estilos de relacionamiento que, respondiendo a los riesgos y a las circunstancias sociales contribuyan con “la minimización de la crisis, mediante la superación de viejos patrones que, por ser éticamente insostenibles, imposibilitan precisar ideas como quiénes somos en tanto seres humanos, y quiénes deseamos ser en el futuro” (p. 11).

Por consiguiente, la educación en valores deberá propiciar la comprensión sobre nuestra propia realidad, sobre los efectos e implicaciones del proceder intolerante y carente de empatía, al que se le adjudica no solo la destructividad humana sino el desvanecimiento de la confianza mutua, como principio rector de la vida en comunidad. Desde esta perspectiva, el enfoque educativo como elemento tangencial del Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, la promoción de la paz como un requerimiento para erradicar los efectos de la discriminación y, por consiguiente, potenciar la consolidación de una sociedad más justa, capaz de asumir el buen común y el respeto como que guíen el proceder ciudadano.

Desde la perspectiva de Camps (2000), educar en valores constituye una salida a la confrontación de intereses individualistas que permean a la institución educativa y, a los que se les atribuye la trascendencia de la exclusión del diferente, a quien se percibe en sentido negativo y sin los mínimos de reconocimiento por su condición humana. En razón de lo planteado, la educación para el ejercicio pleno de la ciudadanía, precisa la promoción de valores éticos cuyo carácter universal conduzcan no solo a la reflexión y al proceder moral, sino a la renuncia a la persecución y al asedio de quienes piensan diferente, requerimiento que se entiende como el fundamento de la progresividad en lo que a convivencia social refiere, por aportar no solo la elevación de la conciencia sino la preservación de la humanidad.

Los aportes de Markus (2021), dejan ver que la vida en el contexto tanto social como educativo, supone la definición de reglas que potencien la forma como nos relacionamos, condición que demanda el progreso de la moral, como “el proceso que resulta posible cuando admitimos que lo que nos debemos a nosotros mismos y debemos a las otras personas, refiere a la ética de lo aceptable, como los parámetros que definirán la existencia en el futuro” (p. 14). Esto indica, que la praxis de valores universales como propuesta del anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, apunta hacia la definición de un horizonte común, en el que el estudiante adopte actuaciones cónsonas con el sentido de pertenencia tanto a una comunidad específica por sus particularidades sociales y culturales, como a un contexto amplio y global que demanda seguir la brújula de la ética y la moral para evitar daños a terceros.

En palabras de Maalouf (1999), la educación en valores debe entenderse como la responsable de configurar las condiciones oportunas y funcionales, en las que cada sujeto sintiéndose seguro de las convicciones que movilizan su correcto proceder, no solo respondan flexiblemente a las demandas de su contexto, sino además, logre integrarse desde “el ser fiel a sus propios valores sin verse amenazado por los de los demás” (p. 3).

Como lo reitera Maalouf (1999), el énfasis en la educación en valores, requiere de acciones precisas y contextualizadas que permitan el abordaje de las divergencias que pudieran

conducir a la conflictividad y al desencuentro, razón por la que “necesitamos ideas morales claras, derivadas de otras situaciones, para no perder la orientación moral en los grandes desafíos de nuestra vida” (p. 20). En tal sentido, fortalecer la responsabilidad compartida permitirá precisar las profundas deficiencias que nos han conducido a la confrontación, lo cual, puede interpretarse como el resultado del engeguamiento de una capacidad para ver y tratar al Otro sin imposiciones.

En palabras de Markus (2021), el compromiso con la formación ciudadana como fundamento de la educación en valores, involucra el desarrollo de la convicción sobre el proceder correcto, es decir, la adopción de comportamientos moralmente beneficiosos, que insten a “hacer el bien, en cada momento de nuestras vidas, para reducir la magnitud del mal y la devastación” (p. 28). Esto debe entenderse como el resultado la integración de la responsabilidad, como el valor capaz de vehicular los vínculos humanos hacia el respeto, la tolerancia y el sentido de apertura que reduzca los prejuicios como factores peligrosos que combustionan las acciones negativas, sumiendo a la sociedad en el caos y en la incertidumbre.

De este modo, apuntalar la educación en valores como alternativa para reducir la confrontación destructiva de la convivencia educativa, sugiere examinar nuestra realidad, proceso que demanda reducir las contradicciones como determinantes nocivos que por sus efectos cuentan con el potencial de conducir el proceder humano hacia tiempos oscuros, en los que la emergencia de la anarquía toma fuerza ampliando las posibilidades para vulnerar la integridad de los más débiles e indefensos. Frente a este complejo escenario, el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica sugiere promover la tolerancia desde la reciprocidad, que permita a los miembros del escenario educativo reducir la confrontación y sí, en cambio, fortalecer el sentido de pertenencia como una vía para reconocer al Otro, pero además, para establecer valoraciones sobre las actuaciones y actitudes correctas que posibilitan la integración grupal plena.

En otras palabras, consolidar la vida equilibrada y funcional dentro de la institución educativa insta al encuentro verdadero, el cual consiste en renunciar a los intereses individualistas y a las estructuras mentales férreas en un intento por inmunizarnos contra la exclusión y el trato denigrante, adoptando a través el pensamiento crítico el sentido de apertura hacia “soluciones universalmente aceptables, válidas para todos los seres humanos” (Markus, 2021: 31). Educar en valores significa entonces, un cambio trascendental en los constructos mentales y en las representaciones sociales establecidas por los grupos dominantes, frente a las cuales el proceder crítico y la refutación de las lógicas que procuran la dominación, permiten la superación de las amenazas emergentes que ha tomado fuerza por el efecto de la legitimidad y la praxis recurrente, condiciones a las que se le adjudica la lucha irracional, destructiva e inclemente.

En consecuencia, intervenir para lograr actuaciones cónsonas con los parámetros de la convivencia escolar pacífica, requiere la reivindicación de la razón, en el que elimine la negación

y se movilicen principios rectores asociados con el respeto por la libertad, la convicción para asumir el trato equitativo y justo y el ejercicio de la solidaridad, como valores que sumen a la cohesión grupal fundado en la racionalidad. En razón de lo expuesto, consolidar un sistema de valores comunes y universales, reduce la propensión al trato vejatorio que no solo exacerba la tensión dentro del escenario educativo, sino que pone en condición deficitaria moral y éticamente a la cotidianidad de los vínculos sociales entre pares y agrupaciones.

### **Educación en derechos humanos. Una asignatura pendiente en todos los niveles educativos**

Enfrentar los desafíos que giran en torno a la construcción de espacios para la convivencia, constituye uno de los cometidos que transversalizan los programas de educativos a nivel global. En tal sentido, el compromiso con la búsqueda de condiciones que dignifiquen la existencia humana, se puede apreciar en el artículo 1 de la declaración universal de los derechos humanos, en la que se reiteran principios rectores de los procesos de relacionamiento entre individuos, a decir, la igualdad, la libertad y la fraternidad; como valores que amplían las posibilidades para el entendimiento desde el reconocimiento de los derechos y garantías que le asisten al Otro.

En razón de lo planteado, la educación en derechos humanos como un proceso al servicio de la paz positiva, procura reducir los efectos del individualismo mediante el trato paritario que reduzca los efectos de la violencia, el maltrato y la exclusión por razones sociales, culturales e ideológicas. Esto supone, el fortalecimiento del tejido social, su reconstrucción y el ejercicio pleno de la ciudadanía, como dimensiones que subyacen a los propósitos de la educación en derechos humanos, la cual procura, entre otros cometidos, definir los límites de actuación individual y colectiva que le aporten equilibrio funcional a la sociedad.

Para el Centro de Documentación del Indesol (s.f), enseñar derechos humanos como tarea del Estado a través de los programas educativos, se entiende como una vía estratégica para concientizar sobre los derechos y obligaciones de cada sujeto; con la finalidad de potenciar la “capacidad de vivir juntos respetándonos y consensuando normas básicas; armonizando los intereses individuales con los colectivos, en un intento por promover el actuar cívico” (p. 29). En estos términos, convivir de manera pacífica y en armonía en el contexto educativo, implica lograr el consenso razonado, en el que se reconozca a cabalidad al Otro, sus particularidades socioculturales, su origen y pertenencia a determinados grupos o minorías.

Desde la perspectiva de Camps (2000), la enseñanza en derechos humanos como asignatura obligatoria de los programas de formación para el encuentro social, constituye una manera de reducir la negación, la exclusión histórica y los efectos de la violencia sistemática que, como factores de riesgo multifactorial entrañan el poder para limitar el ejercicio de la libertad, valor que en la praxis se erige como garante del estado de plenitud que vehiculiza el desenvolvimiento de la autonomía y de las capacidades propias de cada sujeto.

En razón de lo planteado, el anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica reitera en apego con lo planteado en la constitución nacional, la necesidad de abordar cualquier accionar vinculado con la discriminación, mediante el establecimiento de prohibiciones legales que limiten no solo el proceder del victimario, impidiéndole que su proceder destructivo lesione la integridad de los más vulnerables. De allí, que se tome como referencia lo propuesto en el artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reitere que “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos” (s/p). Desde esta perspectiva, educar en derechos humanos sugiere institucionalizar los mínimos de justicia (Cortina, 2009), en los cuales se precisa la praxis de la libertad positiva que le permite a cada sujeto actuar con responsabilidad y autonomía, desplegando el accionar solidario que impulse mayor bienestar para todos. Por consiguiente, la educación en derechos humanos procura fortalecer la convicción respecto a formas de relacionamiento mediados por el respeto; en consecuencia, formar para la consolidación de la ciudadanía solidaria y global, cuyo proceder sea ajeno a la imposición requiere la enseñanza de derechos básicos, en los que se asegure no solo el proceder dignificante sino la praxis de la justicia que garantice el trato igualitario así como el bienestar integral.

En otras palabras, motivar la obediencia a las normas que garantizan la vida en comunidad, demanda acciones educativas y pedagógicas en torno al convivir en libertad y los límites que esta entraña, instando a la comprensión de las razones por las que se requiere definir desde la praxis los cánones y acuerdos que permitan relaciones colectivas fundadas en actitudes recíprocas que reduzcan la inseguridad y potencien estilos de convivencia conscientes. Según Camps (2000), la educación en derechos humanos debe integrar la promoción de la conciencia crítica que le permita al sujeto desarrollar comportamientos cuya idoneidad, reflejen su profunda convicción en la búsqueda del bien común, la justicia y la equidad; para lo cual, se considera indispensable “la enseñanza de ciertas normas y códigos que son necesarios para garantizar precisamente la libertad de todos y, por ende, establecer acuerdos explícitos que orienten la vida en comunidad, en sociedad” (p. 69).

Por su parte el artículo 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela deja ver cometidos importantes que deben considerarse en la enseñanza de los derechos humanos y, refiere a que “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social” (s/p). Esta responsabilidad del Estado en lo referente al desarrollo funcional del individuo sugiere la creación de las condiciones necesarias para que su multidimensionalidad alcancen la consolidación que le permita actuar dentro de su contexto de vida plenamente, hasta alcanzar la realización de su potencial.

Según Camps (2000), la educación en derechos humanos no solo aporta al convivir de manera responsable, sino que procura sensibilizar al individuo en lo que respecta a reivindicación de derechos y a la enseñanza de deberes, como una manera de formar en

corresponsabilidad, la cual entraña resguarda la integridad del Otro, así como “atender a los desposeídos, a los marginados sin esperar nada más que la satisfacción de actuar como se debe” (p. 82). Seguidamente, la autora propone algunas dimensiones que deben atenderse desde la educación en derechos humanos, a decir el manejo de “las diferencias de opiniones, creencias, ideologías y religiones, las diferencias físicas, la marginación de étnica y cultural” (p. 95).

En otras palabras, se trata de revitalizar la tolerancia, mediante la promoción de ideas universales y abiertas que flexibilicen el pensamiento, pero que además, coadyuven con la reducción de los intereses personales, de los dogmatismos y, en su lugar fortalecer convicciones comunes que apunten a la praxis de los derechos humanos como dispositivos necesarios para lograr la dignificación del individuo. Por ende, manejar las discrepancias con apego a los principios universales, demanda fortalecer el diálogo simétrico y la comunicación en igualdad de condiciones, con la finalidad de motivar acuerdos que hagan verdaderos ciudadanos a los individuos.

Lo anterior obliga la referencia al derecho de vivir en paz, mediante la construcción de la denominada cultura de la justicia que procura el resguardo de los más desfavorecidos, ofreciéndoles las posibilidades para involucrarse en la vida socioeducativa gozando de las mismas oportunidades. Según Barragán et al (2020), algunas acciones que deben emprenderse desde la educación en derechos humanos para construir la paz socioeducativa, involucra “el desarrollo, promoción y fortalecimiento de actitudes democráticas abiertas al pluralismo, el aprendizaje de los valores asociados con la convivencia y la ciudadanía, y el involucramiento de la coeducación, como fundamento del relacionamiento en igualdad y justicia” (p. 17).

Algunos planteamientos que deben considerarse al momento de formular acciones pedagógicas en materia de derechos humanos, y refiere a la enseñanza de las bondades de la libertad positiva, a la que se entiende como el modo de actuar con responsabilidad, fortaleciendo en el individuo la disposición para auto-disciplinarse, establecer límites a sus comportamientos y precisar actitudes que sumen a la cohesión social. Esta libertad positiva, como cometido tangencial de la vida socioeducativa, procura ampliar el margen de acción del individuo desde la corresponsabilidad, que le insta al individuo a reducir sus propios intereses en pro de ajustarse al bien común, a la paz, la justicia y la igualdad.

Dicho de otro modo, se considera a la promoción de la libertad positiva como una estrategia para conducir al consenso, en el que cada sujeto alcance la flexibilidad para tomar decisiones fundadas en el diálogo, medio a través del cual, consolidar las competencias para reducir la conflictividad. Esto refiere entre otros aspectos, al desenvolvimiento de habilidades sociales como la disposición para no interferir en las acciones de terceros, reconocer la autonomía, los derechos individuales y formales que le asisten a todos individuos y, que le hacen portador y merecedor de trato dignificante que garantice los cometidos la autorrealización y la vida plena (Berlín, 2017).

Esto, en correspondencia con lo anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica, constituyen condiciones indispensables para evitar la marginación, el acoso y la exclusión, pues como factores de riesgo no solo atentan contra las libertades individuales y la satisfacción de las necesidades básicas, sino que imposibilitan el proceder idóneo, el cual involucra el ejercicio fructífero y pleno de los derechos fundamentales que garanticen una vida libre. Desde la perspectiva de Berlín (2017), es preciso indicar algunas líneas de acción que se deben considerar en la construcción de proyectos educativos de intervención preventiva, a decir: redimensionar la importancia del valor de la libertad, mediante su operativización, establecer criterios para el consenso, en los que se recoja los diversos sentidos del concepto, ofrecer desde la praxis alternativas de gestión de conflictos que involucren los principios de justicia, equidad y bien común, con la finalidad de impulsar proyectos de vida sobre cómo vivir en sociedad.

En síntesis, educar en derechos humanos constituye una demanda socioeducativa en la que subyace un principio fundamental que en la actualidad ha tomado especial importancia, se trata de la formación para el ejercicio pleno de la ciudadanía global, que procura, entre otros aspectos, aportar al sujeto que participa de la institución educativa conocimientos, acciones a realizar e instituciones a acudir frente a situaciones que vulneren su integridad psicosocial y su dignidad; esto refiere a la enseñanza de los derechos, obligaciones y deberes que cada sujeto tiene dentro del contexto del que participa y, en el que se espera un proceder funcionalmente coherente, apegado a la búsqueda de condiciones pacíficas de convivencia, las cuales deben convertirse en medios para garantizar el resguardo efectivo y multidimensional de los miembros del acto educativo.

## **Conclusiones**

Garantizar la convivencia pacífica y potenciadora del desarrollo humano integral, constituye uno de los cometidos transversales del anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica. Su enfoque no solo procura el tratamiento de los factores de riesgo que procuran denigrar la dignidad humana, sino reforzar la emergencia y perpetuidad de atrocidades que dejan ver a la institución educativa como un escenario inseguro. De allí, la pertinencia de esta iniciativa legislativa del Estado venezolano, como propulsora no solo de acciones de intervención preventiva sustentada en la praxis de valores universales, sino en la promoción de los derechos humanos, como medio a través del cual garantizar la emergencia de procesos de relacionamiento positivo.

Es preciso indicar, que el mencionado anteproyecto de ley constituye una manera de dejar por sentada la vigencia de la coexistencia en condiciones paritarias, respetuosas y soportadas en el reconocimiento desde la reciprocidad, principios rectores del proceder con apego a los propósitos que definen el ejercicio pleno de la ciudadanía, como eje que por estar asociado con el convivir, demanda la adopción de comportamientos regidos por directrices morales y valores transculturales que posibiliten el encuentro y la reconciliación de quienes integran el contexto socioeducativo.

Esto supone, el involucramiento de la educación intercultural como una manera de reivindicar las particularidades sociales y culturales que constituyen la multiforme diversidad humana, cuyas manifestaciones entrañan formas de vida, relaciones interpersonales propias y modos de entretejer lazos sociales, en lo que no halle cabida la incompreensión, el trato hostil y la desconfianza. Esto refiere a la consolidación de institución educativa en un lugar para el desarrollo de experiencias enriquecedoras, en el que se logre el estado de plenitud que se deriva de la interacción respetuosa y cordial, en la que el sentido crítico reduzca las diferencias y sí, en cambio, potencie el establecimiento de puentes de coincidencia y encuentro.

En consecuencia, crear espacios para la convivencia escolar demanda esfuerzos educativos, institucionales y estratégicos en torno a la gestión inteligente de la conflictividad, en la que se inste en cada sujeto a la valoración crítica que le permita ensanchar el pensamiento para asumir desde una postura integradora e inclusiva, la estimación del Otro como un igual, cuya condición humana le hace portador del trato digno y justo, principios rectores de la vida en sociedad deben estar encima de las percepciones individualistas, formas particulares de ver el mundo y representaciones sociales, que nos ponen en posición distante ampliando las posibilidades de emergencia de factores de riesgo como la discriminación, el hostigamiento, la persecución contra el diferente social y culturalmente y la exclusión.

Por ende, potenciar el ejercicio de la ciudadanía en la institución educativa, demanda actuaciones pedagógicas estratégicas en torno al fortalecimiento de la libertad positiva, como la posibilidad para que el individuo reduzca la imposición de intereses individualistas y, en su lugar, se amplíe el sentido la solidaridad, la responsabilidad y el respeto al Otro, a sus particularidades culturales y sociales, a su cosmovisión y los modos de pensar la realidad; lo cual supone, el reconocimiento a la diversidad como un derecho humano del que se desprende no solo la manifestación del ser, sino del hacer y del convivir en igualdad de condiciones y, sin la existencia de imposiciones ni limitaciones que reduzcan las posibilidades de alcanzar el desarrollo pleno de la personalidad.

En suma, consolidar el equipamiento tanto individual como institucional en lo referente al manejo de las situaciones conflictivas, sugiere resolver la crisis multifactorial que confluye en la escuela y, que la convierte en un espacio vulnerable, riesgoso e inseguro, factores que por sus implicaciones, demandan el emprendimiento de acciones de intervención preventiva en las que se integre la educación emocional, como medio para gestionar los conflictos de manera pacífica; la educación intercultural para lograr el reconocimiento al pluralismo y la diversidad, así como le educación en valores y en derechos humanos, que dignifiquen el trato justo, equitativo y respetuoso entre estudiantes y sus pares, así como entre estos y los demás miembros de la institución educativa, cometidos a los que explícitamente refiere el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica.

## **Referencias**

- Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica. Aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 21 de abril de 2022. <http://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/proyecto/ley-de-convivencia-pacifica-escolar>
- Barra, E. (2003). *Psicología de la salud*. Santiago de Chile: Editorial Mediterráneo.
- Barragán, F., Mac´kowicz, J., Szarota, Z y Pérez, D. (2020). *Educación para la paz, la equidad y los valores*. Barcelona: Octaedro.
- Berlín, I. (2017). *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Bisquerra, R., y Pérez, N. (2007). Competencias emocionales. *Educación Siglo XXI*, 10, 61-82.
- Bisquerra, R. (2009). *Psicopedagogía de las emociones*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Bonfil, G. (1991). *Pensar nuestra cultura*. México. D.F: Alianza Editorial.
- Camps, V. (2000). *Los valores de la educación*. Madrid: Editorial Anaya.
- Centro de Documentación del Indesol (s.f). Manual de cultura de paz y derechos humanos. Colegio de Guanajuato para el Desarrollo, A.C. Guanajuato, México.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 (Extraordinaria), marzo, 24, 2000.
- Corkille, D. (2010). *El niño feliz su clave psicológica*. Barcelona: Granica Editor.
- Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza Editorial.
- Cyrułnik, B y Anaut, M. (2014). *¿Por qué la resiliencia? Lo que nos permite reanudar la vida*. Barcelona: Gedisa.
- Forés, A., y Grané, J. (2012). *La resiliencia en entornos socioeducativos*. Madrid: Ediciones Narcea.
- Maalouf, A. (1999). *Identidades asesinas*. Madrid: Alianza editorial.
- Markus, G. (2021). *Ética para tiempos oscuros. Valores universales para el siglo XXI*. Barcelona: Pasado y Presente.
- Morales, J y García, G. (2023). Educación intercultural. Una alternativa para abordar la violencia que se suscita en la escuela. *Revista Educarnos*, 12 (48), 57-63
- Sarramona, J. (2007). *Desafíos de la escuela en el siglo XXI*. Barcelona: Editorial Octaedro.



---

## REVISTA DE FILOSOFÍA

Nº 106 – 2023 - 4 OCTUBRE - DICIEMBRE

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en diciembre de 2023,  
por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve) [www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[www.produccioncientificaluz.org](http://www.produccioncientificaluz.org)